



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN No.

- 0 0 0 3 6 9 -

(2 9 ENE 2015)

"POR LO CUAL SE REVOCA LA LICITACIÓN PÚBLICA NO.028 DEL 2014".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en su calidad de representante legal y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 11 y artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1.993, concordante con la Ley 1150 de 2007, y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Secretario de Movilidad del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto Departamental 0251 de 2014, concordante con el artículo 12 de la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, ordenó mediante la Resolución No. 005525 del 10 de Diciembre de 2014 la apertura de la Licitación Pública N° 028 de 2014, cuyo objeto lo constituye la **"Contratar el servicio de señalización vial y vertical (tope llantas, bandas sonorizadoras, resalto y pompeyanos) y la señalización vial horizontal (demarcación) de las calles de la isla de San Andrés, de acuerdo con lo dispuesto en el manual de señalización vial adoptado por el Ministerio De Transporte mediante la Resolución 1051 de 2004 y los diseños contratados por la gobernación de San Andrés del sector del centro de la isla de San Andrés"**, indicando como fecha de apertura el 10 de Diciembre de 2014 y como fecha de cierre el día 19 de Diciembre de 2014, a las 5:00 p.m.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, se procedió a la elaboración del correspondiente pliego de condición, se dio cumplimiento a la Etapa Preparatoria, a las aprobaciones necesarias para el proyecto como el cumplimiento de las mismas, se ordenó la publicación del prepliego y del pliego definitivo, se recibieron las sugerencias al proyecto de pliego, como también los ajustes y elaboración del pliego de condiciones definitivo y la obtención del CDP.

Que en el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2014, existe disponibilidad para atender el gasto, según el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3041 del 21 de octubre de 2014 con cargo a la identificación presupuestal 03-3-183-20 por un monto de \$ 632' 657,971 expedidos por el Profesional Especializado, coordinador del grupo de Presupuesto de la Gobernación departamental.

Que el ente territorial publicó en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página web de la entidad www.sanandres.gov.co, el pre pliego el 21 de Noviembre de 2014; el pliego definitivo y la Resolución de Apertura el 10 de Diciembre de 2014. El código asignado en el portal único de contratación fue 14-1-129862 como consta en el certificado fechado 29 de Diciembre del año en curso, emanado del Grupo de Sistemas.

Que para el proceso de licitación pública se presentaron ofertas por parte de: CONMEZCLAS S.A, CONSORCIO SEÑALIZACION SAN ANDRÉS, CONSORCIO DIMENSION VIAL, UNION TEMPORAL SAI. D) Que el 26 de diciembre de 2014, se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes, con observaciones que deberían subsanar los proponentes según el plazo que aparecen en los pliegos de condiciones y en las adendas publicadas E) Que dentro del término legal se presentaron observaciones a las evaluaciones.

Que según Acta del 26 de Diciembre de 2014, la Secretaria de Movilidad dio cierre a la licitación No.028 y apertura de propuestas, de las cuatro (4) propuestas recibidas se encontraron dos (2) las cuales habilitaron para participar en este proceso licitatorio quedando así:

- CONSORCIO SEÑALIZACIÓN SAN ANDRÉS
- UNION TEMPORAL SAI

Al momento de realizarse la audiencia adjudicataria se encuentra en la sala el representante legal de: UNION TEMPORAL SAI representado por GERARDO SEGURA SUAREZ; CONSORCIO DIMENSION VIAL SAI representado por JEFERSON PETERSON; CONSORCIO SEÑALIZACIÓN SAN ANDRÉS representado por JOSE LUIS GAVIRIA ESTRADA; adicionalmente se encontraba en la audiencia el ciudadano CARLOS BYRAN URIBE.

La señora Gobernadora del Departamento Archipiélago San Andrés Providencia y Santa catalina, instaló la sesión saludando y agradeciendo la asistencia y colaboración de los funcionarios de la entidad.

Que durante el transcurso de la audiencia de adjudicación se hicieron observaciones a las evaluaciones efectuadas al proceso licitatorio y a supuestas anomalías observadas en la publicación de los pliegos de donde se destacó lo siguiente:

- El proponente JEFFERSON PETERSON, representante legal del consorcio Dimensión Vial SAI, cuestiona las razones por las cuales mediante adenda 003 fue cambiada la experiencia en cuanto a los años de los contratos a presentar, cuando en el pliego definitivo, se solicitó experiencia de otra forma. Manifiesta que las actuaciones llevan marcado el mensaje de quebrantar la ley para amañar la licitación al tamaño de un proponente, contraviniendo los principios de transparencia, selección objetiva, economía y lealtad
- El ciudadano CARLOS BRYAN URIBE, quien solicitó el uso de la palabra y una vez concedida manifestó su inconformismo con la forma en que fue expedida y publicada la adenda 1 dentro del respectivo proceso.

Teniendo en cuenta la participación del ciudadano Carlos Bryan, que si bien no es proponente dentro del proceso, en la cual manifiesta que la entidad incurrió en una posible ilegalidad al publicar la adenda No. 01 dentro de los 3 días anteriores al cierre, en contravención de la prohibición contenida en la norma, y algunas observaciones presentadas por los proponentes, el Comité considera prudente tomar un receso de media hora para decidir de conformidad.

- Pasado el tiempo de rigor, el Comité se reúne nuevamente en audiencia, estando presentes dos de los tres proponentes.

La Gobernadora toma la palabra para referir que una vez reunido el Comité y analizado los puntos traídos a colación por los proponentes y el ciudadano, la entidad considera que debe atenderse la observación del ciudadano, toda vez que el ordenador del gasto responde por los actos de ilegalidad que se puedan presentar dentro de los procesos contractuales.

- El comité considera apropiado suspender la audiencia para estudiar la observación del ciudadano, y también la del proponente para revisar la legalidad de los actos administrativos expedidos dentro del proceso en referencia.

Siendo las 5:00 pm del día 16 de enero de 2015 se reanuda la audiencia iniciada el día 14 de enero de la presente anualidad.

La señora Gobernadora procede a dar la bienvenida a los asistentes, verifica la asistencia de los miembros del Comité de Contratación y la asistencia del único de los proponentes presentes al momento de reanudar la audiencia, encontrándose presentes:

Gobernadora: AURY GUERRERO BOWIE
Secretario General: CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Secretaria de Infraestructura: DEISY LINN MANUEL CANTERO
Asesora Jurídica: AIN CONNOLLY QUIN
Secretario de Movilidad: DANIEL PECHTHALT GARCIA
CONSORCIO SEÑALIZACION SAN ANDRES, a través de apoderado reconocido en el proceso.

Así mismo, manifiesta que después de revisado el proceso en su totalidad, la administración resolvió atender la observación del ciudadano, aun cuando éste no sea proponente, y revisar la legalidad de los actos administrativos expedidos dentro del proceso en referencia, obteniéndose:

- En efecto, la adenda No. 1 fue publicada el día 16 de diciembre a las 11:21 a.m., y el cierre inicial del proceso era el día 19 de diciembre, es decir dentro de los tres días anteriores al cierre, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que reza: "...En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo

En este orden de ideas, al expedirse la adenda No. 1 dentro de los tres días anteriores a la fecha del cierre, se violentó la disposición legal contenida en la norma anteriormente transcrita.

- La adenda No. 2, expedida el 17 de diciembre modificó el cronograma, estableciendo como fecha de cierre el día 26 de diciembre. Posteriormente, fue expedida y publicada adenda No. 3 el día 19 de diciembre, a las 7:23 p.m., en el cual fue modificado sustancialmente el pliego definitivo, manteniéndose la fecha de cierre.

Nuevamente la entidad violentó la norma, al publicar adenda por fuera del término señalado, conforme lo señalado en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, "los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o solicitud de parte en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando sea manifiesta su oposición a la constitución política o la ley.
- Cuando no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él.
- Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que el Consejo de Estado ha determinado que la razón de la revocación del acto administrativo es la de no permitir que continúe vigente y produzca efectos un acto contrario al orden jurídico o al interés público o social, es decir el imperio del principio de legalidad y el de la oportunidad y conveniencia de la administración, entendida como servicio público y obrando en función de ese servicio", por lo cual se estima no solo procedente sino necesaria y de imperativa aplicación, la revocatoria del proceso licitatorio No 028 de 2014 garantizando el debido proceso y la selección objetiva contractual.

En este orden de ideas, el Comité recomienda a la señora Gobernadora revocar el proceso licitatorio No. 028 de 2014, desde el acto de apertura del mismo, es decir Resolución No. 005525 de diciembre 10 de 2014

Así las cosas, se procede a revocar la Resolución el proceso licitatorio No. 028 de 2014, a partir de la Resolución No. 005525 del 10 de diciembre de 2014.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revóquese el proceso licitatorio N° 028 de 2014, desde el acto de apertura del mismo, es decir Resolución No. 005525 de diciembre 10 de 2014, cuyo objeto es: CONTRATAR EL SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y VERTICAL (TOPE LLANTAS, BANDAS SONORIZADORAS, RESALTO Y POMPEYANOS) Y LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL (DEMARCACIÓN) DE LAS CALLES DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, de acuerdo con lo dispuesto en el manual de señalización vial adoptado por el Ministerio De Transporte mediante la Resolución 1051 de 2004 y los diseños contratados por la gobernación de San Andrés del sector del centro de la isla de San Andrés, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

ATICULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el Inciso 3 del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la WEB de la entidad www.sanandres.gov.co

Dada en San Andrés, a los 29 ENE 2015

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora